

## SELECCIÓN DE PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR LABORAL

### TEMÁTICA

Esta Defensoría Universitaria, en el ejercicio de sus funciones de supervisión y garantía de los derechos de la comunidad universitaria, considera necesario formular la siguiente **recomendación** con el fin de mejorar la regulación de los concursos de acceso a plazas de *Profesor Contratado Laboral* en la Universidad de Almería (especialmente en las figuras de *Profesor Ayudante Doctor* y *Profesor Asociado*) y reforzar así la transparencia, la objetividad y la seguridad jurídica en estos procedimientos.

La necesidad de esta recomendación deriva tanto de la adaptación obligada a la *LOSU 2/2023*, como de la conveniencia de armonizar nuestra regulación interna con las buenas prácticas consolidadas en otras universidades públicas españolas, incluyendo instituciones andaluzas como las universidades de Huelva y Jaén.

Asimismo, esta Defensoría considera oportuno intervenir porque **ha recibido diversas consultas y quejas** que evidencian situaciones percibidas como potencialmente generadoras de conflicto o desigualdad en los procesos de selección. A la luz de estos casos, entendemos necesario reforzar el marco normativo vigente para asegurar que todas las personas concursantes puedan concurrir en condiciones reales de igualdad y con plena confianza en la imparcialidad del procedimiento.

Con este fin, se plantean dos líneas de mejora prioritarias:

**1. Regulación exhaustiva de los conflictos de intereses en las comisiones de selección.**

Se recomienda establecer una definición clara y detallada de las situaciones que constituyen conflicto de intereses, así como los mecanismos de abstención y sustitución necesarios para garantizar la independencia y neutralidad de las comisiones.

**2. Fijación y publicación previa de criterios de evaluación y baremos de carácter vinculante.**

Resulta esencial que todos los méritos y elementos de valoración se determinen, ponderen y publiquen con anterioridad a la convocatoria, evitando la discrecionalidad y facilitando que los concursantes conozcan de antemano las reglas del proceso.

Universidad de Almería  
Carretera Sacramento s/n  
04120, La Cañada de San Urbano, Almería

Defensor Universitario. [defensor@ual.es](mailto:defensor@ual.es)  
Centro de Atención al Estudiante, despacho 0.60.0A  
Teléfono 950214742  
Web: [www.ual.es/defensor](http://www.ual.es/defensor)

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:  
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/5032-5056-754FP5644-4276>

Firmado Por	Bernardo Claros Molina	Fecha	09/01/2026
ID. FIRMA	<a href="mailto:afirma.ual.es">afirma.ual.es</a>	5032-5056-754FP5644-4276	PÁGINA 1/5



5032-5056-754FP5644-4276

Esta Defensoría entiende que la incorporación de estas mejoras contribuiría de manera decisiva a fortalecer la confianza en los procedimientos de provisión de plazas, a prevenir situaciones controvertidas y a asegurar que toda persona candidata disponga de las mismas oportunidades en el acceso, conforme a los principios de mérito, capacidad y concurrencia competitiva que deben regir estos procesos.

A continuación, exponemos la motivación detallada de cada una de las líneas de recomendación, identificando con claridad los aspectos que generan controversia y formulando sugerencias de intervenciones que se consideran oportunas en los dos ámbitos señalados.

## 1. FORTALECIMIENTO DEL RÉGIMEN DE CONFLICTOS DE INTERESES Y DEBER DE ABSTENCIÓN EN LAS COMISIONES DE SELECCIÓN DE PROFESORADO LABORAL:

El artículo vigente de la *LOSU* sobre conflictos de interés en comisiones de selección establece causas de abstención y recusación, incluyendo parentesco, codirección de tesis, coautoría reciente, participación en proyectos comunes y relaciones laborales o jerárquicas recientes. También se prevé la obligación de declarar situaciones no previstas expresamente que puedan generar dudas razonables sobre la imparcialidad.

No obstante, si bien en nuestra universidad se cumple para las plazas de Titular de Universidad, se observa que:

- En el ámbito del **profesorado laboral**, la normativa suele remitirse de forma genérica a la “legislación vigente”, sin detallar situaciones concretas de conflicto, lo que puede generar **interpretaciones dispares** y quejas sobre la imparcialidad de los procesos.
- La exigencia de declaración formal y la sustitución automática por la persona suplente no siempre se aplican con la misma rigurosidad en los accesos a plazas en este sector laboral.

En este sentido, tenemos ejemplos cercanos:

- **Universidad de Jaén (UJA):** poseen un artículo específico sobre conflicto de intereses y obligación de sustitución automática.
- **Universidad Pablo de Olavide (UPO):** guía detallada de incompatibilidades y declaración previa de ausencia de conflicto.
- **Universidad de Huelva (UHU):** extensión del deber de abstención a figuras de profesorado contratado, con referencia expresa a legislación básica y criterios concretos de conflicto.

Firmado Por	Bernardo Claros Molina	Fecha	09/01/2026
ID. FIRMA	<a href="mailto:afirma.ual.es">afirma.ual.es</a>	5032-5056-754FP5644-4276	PÁGINA 2/5



## RECOMENDACIONES DE ESTA DEFENSORÍA:

Por todo lo expuesto, esta Defensoría propone que se refuerce el actual régimen de conflictos de intereses en las Comisiones de Selección de profesorado contratado laboral de la UAL mediante las indicaciones anteriores:

1. **Incorporar expresamente en la normativa interna un listado detallado de situaciones de conflicto**, similares a las ya previstas en la normativa estatal y en las buenas prácticas universitarias (mismos criterios que en las plazas de Titular de Universidad).
2. **Exigir declaración formal previa de ausencia de conflicto de intereses** por parte de todas las personas designadas para integrar las comisiones, antes de su constitución. Esta declaración deberá integrarse en el expediente del proceso selectivo.
3. **Establecer la obligación automática de sustitución por la persona suplente** cuando concurra alguna causa de conflicto de intereses, evitando así márgenes innecesarios de discreción o interpretación.
4. **Prever un procedimiento ágil de consulta y resolución** por parte del Vicerrectorado competente cuando surjan dudas razonables sobre posibles conflictos no recogidos de manera expresa, garantizando siempre una resolución motivada y su correspondiente incorporación al expediente.
5. **Introducir mecanismos de control y responsabilidad**, de forma que la ocultación dolosa de un conflicto de interés genere las correspondientes actuaciones administrativas o disciplinarias, reforzando así la cultura de integridad institucional.

## 2. FIJACIÓN Y PUBLICACIÓN PREVIA DE CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y BAREMOS DE CARÁCTER VINCULANTE.

La Universidad de Almería cuenta actualmente con **baremores generales** para los concursos de profesorado contratado. Sin embargo, estos baremos, al ser amplios y de aplicación transversal a todas las áreas de conocimiento, dejan a las Comisiones de Selección un margen significativo de interpretación. Esta amplitud puede generar **desigualdades, variabilidad de criterios entre convocatorias y un exceso de discrecionalidad**, incluso cuando se actúa con buena fe.

El objetivo central de la propuesta se basa en la necesidad de garantizar transparencia, objetividad, seguridad jurídica y homogeneidad en todo el proceso de selección.

Por ello, la finalidad de la reforma sería **acotar ese margen** mediante la elaboración de **baremores específicos por Áreas de Conocimiento**, Departamentos o Centros, que concreten cómo se aplican los bloques y puntuaciones del baremo general en cada disciplina. Estos baremos

Universidad de Almería  
Carretera Sacramento s/n  
04120, La Cañada de San Urbano, Almería

Defensor Universitario. [defensor@ual.es](mailto:defensor@ual.es)  
Centro de Atención al Estudiante, despacho 0.60.0A  
Teléfono 950214742  
Web: [www.ual.es/defensor](http://www.ual.es/defensor)

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:  
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/5032-5056-754FP5644-4276>

Firmado Por	Bernardo Claros Molina	Fecha	09/01/2026
ID. FIRMA	afirma.ual.es	PÁGINA	3/5



5032-5056-754FP5644-4276

específicos permitirán una evaluación **más homogénea, técnica y objetiva**, reduciendo la capacidad de las Comisiones para redefinir criterios en la selección con posterioridad a la entrega de la documentación de los candidatos.

La propuesta establece que:

- Los **baremos generales** sigan siendo el marco obligatorio común.
- Las Áreas podrán elaborar **baremos específicos**, ajustados a las características de cada área de conocimiento, pero siempre dentro de los límites del baremo general.
- Estos **baremos específicos** deberán aprobarse y publicarse con **carácter previo a cada convocatoria**.

Además, consideramos que estas acciones reforzarían el principio de seguridad jurídica al exigir que las Comisiones se limiten estrictamente a los baremos aprobados, pudiendo únicamente concretar cuestiones técnicas menores en su sesión constitutiva, bajo acta previa y sin introducir nuevos criterios, pruebas o requisitos.

Finalmente, sería necesario que se contemplase un **sistema periódico de revisión** que permita **actualizar los baremos generales y específicos** acorde con cambios normativos, criterios externos (p.ej. ANECA) y estándares de otras universidades, favoreciendo la transparencia y comparabilidad.

Asimismo, realizamos una referencia expresa a universidades que ya aplican modelos transparentes y detallados, como la Universidad de Huelva o la Universidad de Jaén, con el fin de situar la modificación en un contexto de **convergencia con estándares consolidados de transparencia y calidad**.

#### **RECOMENDACIONES DE ESTA DEFENSORÍA:**

Es importante que se asegure la homogeneidad entre convocatorias de la misma área, por lo que, parece necesario reducir la discrecionalidad de las Comisiones. Por ello, recomendamos:

1. Mantener el **baremo general** como marco obligatorio.
2. Establecer la **obligatoriedad de baremos específicos por áreas**: Áreas de Conocimiento, Departamentos o Centros elaboren **baremos específicos**, que concreten la aplicación del baremo general en su disciplina. Estos baremos específicos se aprueben por el órgano de gobierno competente y se publiquen formalmente **antes de convocar** cualquier plaza.
3. La posibilidad de que las Comisiones solo puedan **definir ajustes técnicos menores** en su sesión constitutiva, siempre bajo acta previa y antes de examinar los expedientes.

Firmado Por	Bernardo Claros Molina	Fecha	09/01/2026
ID. FIRMA	afirma.ual.es	5032-5056-754FP5644-4276	PÁGINA 4/5



4. **Revisión periódica de baremos** cada 3 años (o un plazo similar), para garantizar su adecuación a cambios normativos y estándares externos.
5. **El baremo general y el baremo específico deben incorporarse obligatoriamente a cada convocatoria** de plaza. De este modo, las personas candidatas conocen **de antemano** qué méritos serán evaluados, cómo se ponderarán y cuáles son los criterios aplicables, reforzando la transparencia y la seguridad jurídica del proceso.

#### CONCLUSIÓN:

La adopción de estas recomendaciones permitirá a la Universidad de Almería situarse en el marco de las mejores prácticas universitarias en materia de imparcialidad y transparencia, garantizando procesos selectivos más robustos, equitativos y alineados con los principios de mérito y capacidad. De igual modo, reforzará la confianza de la comunidad universitaria en la neutralidad de las comisiones y la integridad del sistema de selección del profesorado.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Bernardo Claros Molina

Defensor Universitario  
de la Universidad de Almería

Universidad de Almería  
Carretera Sacramento s/n  
04120, La Cañada de San Urbano, Almería

Defensor Universitario. [defensor@ual.es](mailto:defensor@ual.es)  
Centro de Atención al Estudiante, despacho 0.60.0A  
Teléfono 950214742  
Web: [www.ual.es/defensor](http://www.ual.es/defensor)

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:  
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/5032-5056-754FP5644-4276>

Firmado Por	Bernardo Claros Molina	Fecha	09/01/2026
ID. FIRMA	<a href="mailto:afirma.ual.es">afirma.ual.es</a>	5032-5056-754FP5644-4276	PÁGINA 5/5



5032-5056-754FP5644-4276